

LEGISLACIÓN HOLANDESA SOBRE MATRIMONIO HOMOSEXUAL

El pasado 12 de septiembre de 2000, la Cámara Baja del Parlamento holandés aprobó un proyecto que permite que las personas del mismo sexo contraigan matrimonio. La ley conocida como Bill N° 26672, actualmente se encuentra en las manos de la Cámara Alta. De ser promulgada a partir de enero de 2001, las parejas homosexuales podrán acceder a la institución del matrimonio, estén ellas registradas o no.

Hasta hoy Holanda ya era considerada transgresora por su política de registro de parejas del mismo sexo por aquellos ordenamientos que consideran que cualquier reconocimiento a dichas uniones es una actitud inmoral. Esta nueva propuesta todavía va más allá, ya que introduce cambios radicales en el Código Civil tendientes a garantizar la igualdad de derechos independientemente del sexo, género u orientación sexual de los holandeses.

En la actualidad en Holanda las parejas del mismo o de distinto sexo tienen la posibilidad de registrar su unión gracias a la Ley de Parejas Registradas. Sin embargo, la pareja registrada no posee los mismos efectos que un matrimonio. Principalmente, las mayores diferencias se dan en el campo de la filiación. Las parejas del mismo sexo no pueden adoptar, aunque sí pueden obtener la custodia conjunta del hijo de uno de los miembros de la pareja. Asimismo, es de destacar que la ley impone sobre el compañero del progenitor el deber de prestar alimentos al menor, que puede adoptar su apellido, y el que es considerado hijo a los efectos del impuesto sucesorio.

La potencial ley resume su principal objetivo en la enmienda que introduce en el artículo 30 del Código Civil holandés, que reza que dos personas de igual o distinto sexo pueden contraer matrimonio, aclarando en su inciso segundo que esta ley considera al matrimonio sólo desde el punto de vista civil. Así como otorga este derecho, en el artículo 33 introduce el deber de fidelidad entre los contrayentes, sean estos homosexuales o heterosexuales. El Código Civil tal como está redactado hoy sólo prohíbe la poligamia entre los esposos, es decir entre un hombre y una mujer.

Cabe destacar que la nueva normativa también contempla la posibilidad de que los miembros de la pareja deseen contraer matrimonio en otra jurisdicción. Si hoy una pareja homosexual contrajera matrimonio bajo las leyes del Estado de Vermont, la unión no tendría ningún valor para el ordenamiento holandés.

El proyecto también contempla la posibilidad de modificar el sexo en los certificados de nacimiento, sea la persona soltera o casada. En la actualidad el casamiento es un impedimento para que un transexual solicite el cambio en su certificado.

El nuevo artículo 28 establece, entonces, que:

Las personas holandesas que decidan cambiar su sexo y pertenecer a un sexo distinto al que se mencionaba en su certificado de nacimiento, y que se haya sometido a una operación de cambio de sexo que pueda ser clínica y psicológicamente verificada podrá solicitar ante el tribunal de distrito el cambio de sexo en su certificado.

La ley de matrimonios para personas del mismo sexo contempla en una nueva sección, la 5, la posibilidad de que las parejas registradas conviertan su unión en matrimonio.

Para poder convertir una pareja registrada en matrimonio, los miembros de ella deben concurrir al registro civil del domicilio de cualquiera de ellas y solicitar la conversión. Ésta sólo tendrá efectos recién cuando sea inscripta en el Registro de Parejas. El proyecto es claro al establecer que bajo ningún punto de vista la conversión podrá afectar derechos de terceros, en particular los derechos de los menores nacidos con anterioridad a la conversión.

Para el caso que la pareja holandesa no residiese en Holanda, pero de cualquier forma quisiera convertir su unión, la ley prevé la alternativa de que lo hagan en la Haya.

La edad legal para contraer matrimonio se fija en los 18 años, salvo cuando la mujer estuviese embarazada o haya dado a luz. Sin embargo, el proyecto advierte que esta salvedad no se aplicará cuando el matrimonio se celebre entre personas del mismo sexo.

La ley holandesa prohíbe la anulación del matrimonio entre menores de edad cuando la mujer estuviera embarazada. En cambio el que la mujer lesbiana se encuentre embarazada no impide la anulación del matrimonio cuando éste tuvo lugar entre dos mujeres menores de edad.

El proyecto prevé la posibilidad de que la pareja homosexual casada adopte. Inclusive, aunque no haya adoptado al hijo de su pareja, el *padrastr* o la *madrasta*, en su caso, tienen la obligación de prestar alimentos al menor, hijo de su esposa o pareja registrada.

Asimismo, durante el matrimonio o la pareja registrada, el padrastr o madrastra deben contribuir con la crianza y la educación del menor de la esposa/o o pareja registrada hasta que este alcance la edad de 21 años. Estas obligaciones en la actualidad sólo pesan sobre el marido o la mujer casado/a.

En agosto de 1999, el gobierno holandés sacó un comunicado en donde explicaba el significado que la nueva legislación tendría para las parejas del mismo sexo. Básicamente el informe daba cuenta de las similitudes y las diferencias existentes entre el matrimonio y el registro de parejas. A modo de

ejemplo explicaba que si una pareja de homosexuales decidía casarse tenía que tener presente que se su unión estaría sujeta a las formalidades matrimoniales tanto en lo que concierne a la celebración como a la disolución y a las consecuencias del matrimonio: si luego quisieran divorciarse tendrían que acudir a una corte; al tiempo que tendrían la obligación de mantener a su esposo/a, como lo hacen los ex esposos bajo el régimen holandés.

El informe también explicaba qué diferenciaría a un matrimonio heterosexual de uno celebrado entre personas del mismo sexo. En este punto, la principal diferencia radicaba en las cuestiones de descendencia, ya que los matrimonios entre personas del mismo sexo no tendrían ningún efecto en dichas cuestiones. Así, el informe señalaba que un niño nacido en el seno de un matrimonio homosexual no sería legalmente familiar de ambos esposos. El motivo de esta diferencia era la existencia de un tercero, que había participado en la procreación del menor, y a quien la ley no podía ignorar. La única manera en que el esposo/a del mismo sexo podía establecer un lazo filiatorio con el menor era por medio de una orden judicial.

A diferencia de otros ordenamientos que equiparan la unión entre personas del mismo sexo al matrimonio, el proyecto holandés directamente permite que contraigan matrimonio. La ley de Vermont- ley que otorga los mismos derechos en todo cuanto hace a los derechos estatales- especifica que para ese estado un matrimonio sólo puede tener lugar entre un hombre y una mujer. Holanda renuncia a esa definición y propone una apertura transgresora, cuyo destino está en la decisión última de la Cámara Alta Holandesa.

@ The Marriage Law Project of the Columbus School of Law of The Catholic University of America. All rights reserved. Uploaded September 12, 2000.